REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA "PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO" CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL. 8592182 RIOSUCIO-CALDAS

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Riosucio, Caldas, septiembre trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

La apoderada de la parte demandante, aporta al proceso la información del fallecimiento de su poderdante, adjuntado el correspondiente registro civil de defunción.

Pasa a despacho del señor Juez para decidir.

ISRAEL RODRIGUEZ GOMEZ SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA "PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO" CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS

i01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

IFN- 181 2021-00026-00 JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA Riosucio, Caldas, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En vista de la constancia secretarial que precede, dado el fallecimiento de la parte demandante dentro del presente proceso verbal de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, dispone este funcionario judicial, suspender la audiencia que estaba señalada para el día 16 de septiembre de 2021 a las nueve de la mañana.

Lo anterior se hace indispensable para que el Despacho se disponga a analizar la posible aplicación de la figura jurídica que acompase con el artículo 152 del Código Civil.

"Artículo 152. Causales y efectos de la disolución.

El matrimonio civil se disuelve por la muerte real o presunta de uno de los cónyuges o por divorcio judicialmente decretado.

Los efectos civiles de todo matrimonio religioso cesarán por divorcio decretado por el juez de familia o promiscuo de familia."

Comuníquese esta decisión a las partes en la forma establecida en el artículo 7 del Decreto 806 de2020, agotando también el enteramiento por el medio más expedito, dada la proximidad de la fecha de la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA RIOSUCIO-CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ______ DEL ______ DE ______ DE 2021

ISRAEL RODRIGUEZ GOMEZ Secretario

Firmado Por:

Jhon Jairo Romero Villada
Juez
Promiscuo 001 De Familia
Juzgado De Circuito
Caldas - Riosucio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e873d511cfe86001a92c5f6c6750f73be0e61c0587fe8075fcf23944033eb41c**Documento generado en 13/09/2021 05:08:32 p. m.